

Estatutos Sociales

de la

Asociación

EXATEC
Alemania

Ingolstadt, Alemania
Julio 2006

**ASOCIACIÓN EX-A-TEC ALEMANIA
ESTATUTOS SOCIALES**

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: La Asociación se registrará por los presentes estatutos y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables del Código Civil Alemán.

La Asociación se constituye de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Asociaciones Ex-A-Tec en vigor.

DENOMINACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN DE EX-ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY EN ALEMANIA**” o su abreviatura “**ASOCIACIÓN EX-A-TEC ALEMANIA**”.

DOMICILIO

CLÁUSULA TERCERA: El domicilio de la sociedad estará localizado en la ciudad de INGOLSTADT, ALEMANIA, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, así como pactar toda clase de domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Los Asociados quedan sometidos en cuanto a su relación con la sociedad a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA CUARTA: El Objeto Social de la Asociación comprenderá las siguientes actividades:

- a) Representar dignamente ante la sociedad alemana y mexicana a los Asociados de esta Asociación y los egresados del Tecnológico de Monterrey.
- b) Fomentar y estrechar los vínculos de unión y amistad entre sus miembros, así como establecer una amistosa cooperación entre ellos.
- c) Fomentar entre sus Asociados los valores que el Tecnológico de Monterrey promueve en su misión.
- d) Propiciar la superación profesional y personal de sus Asociados.
- e) Promocionar ante el sector Público y Empresarial la calidad profesional de los Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- f) Orientar en su desarrollo académico a los Asociados que lo requieran.
- g) Realizar obras que beneficien a la comunidad México-Alemana o a un sector de ella.

- h) Estimular logros profesionales o de otra índole para ser alcanzados por sus Asociados.
- i) Servir de enlace entre sus Asociados y el Tecnológico de Monterrey.
- j) En general, todos aquellos que coincidan con el buen propósito de mejorar las condiciones y recursos de sus Asociados, de la propia Asociación y de la comunidad local y mexicana.

DURACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: La duración de la Asociación será por un plazo indefinido, contando a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

NACIONALIDAD

CLÁUSULA SEXTA: La Asociación será de nacionalidad Alemana y se constituye conforme a las leyes de Alemania.

EJERCICIO SOCIAL (Para efectos corporativos y fiscales)

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los ejercicios sociales serán de doce meses, a excepción del primer ejercicio social que será irregular; se iniciarán en la fecha que fije la Asamblea General Ordinaria de Asociados y terminarán el treinta y uno de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social será desde la fecha de constitución de la Asociación al día 31 de diciembre del presente año.

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO

CLÁUSULA OCTAVA: El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, mejoras e instalaciones que tenga o llegue a tener o cualquier otro bien mueble e inmueble que legalmente posea, adquiera o reciba.
- b) Las aportaciones con que contribuyan los Asociados y los miembros que en lo sucesivo sean aceptados conforme a los presentes Estatutos y posteriores Reglamentos que llegaren a emitirse.
- c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Consejo Directivo y/o la Asamblea General según lo que se establece en los presentes Estatutos.
- d) Los ingresos adicionales que reciba la Asociación para lograr los fines que se propone.
- e) Toda clase de ingresos que llegare a percibir, ya sea que provengan de eventos que realice o de los rendimientos de su patrimonio.
- f) En general todos los ingresos, bienes y derechos tangibles e intangibles que arrojen los Estados Financieros y que formen parte de los activos de la Asociación.

Todos los ingresos que perciba la Asociación se destinarán íntegramente a cubrir los gastos ordinarios de operación, así como a la realización de los fines de la Asociación.

La Asociación no tendrá carácter lucrativo, ni propósito alguno de especulación mercantil, por lo que los Asociados en ningún caso percibirán dividendos o utilidades provenientes de la Asociación.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS

CLÁUSULA NOVENA: La Asociación se integra por Asociados Plenos, Asociados Afiliados y Asociados Honorarios.

Asociados Plenos: Son las personas físicas que sean egresados de una carrera profesional o programa de graduados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en adelante “**Tecnológico de Monterrey**”, que haya sido admitido por el Consejo Directivo como tal.

Asociados Afiliados: Son las personas físicas que hayan obtenido un Diplomado del Tecnológico de Monterrey, que sean admitidos como tal por el Consejo Directivo.

Asociados Honorarios: Son las personas físicas que sin haber egresado o estudiado en el Tecnológico de Monterrey tengan un vínculo con esta institución y hayan desempeñado actividades en beneficio significativo de la Asociación o las comunidades necesitadas. Esta calidad de Asociado será otorgada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

Los miembros Afiliados y Honorarios tendrán derecho de voz pero no de voto en las Asambleas Generales y no podrán formar parte del Consejo Directivo de la Asociación.

La calidad de Asociado de la Asociación se perderá si se incumpliere con los presentes Estatutos, se hayan realizado actividades en perjuicio de la Asociación o por faltas graves a la moral o la ética profesional. Dicha resolución deberá ser tomada de manera unánime por la Asamblea General.

ASOCIADOS PLENOS

CLÁUSULA DÉCIMA: Los Asociados Plenos tendrán los siguientes derechos:

- a) Optar por los cargos del Consejo Directivo y otros que se contemplen en los presentes Estatutos.
- b) Gozar de los beneficios que ofrezca la Asociación.
- c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- d) Todos lo que se encuentren contemplados en los presentes Estatutos.

ASOCIADOS AFILIDADOS Y HONORARIOS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Asociados Afiliados y Honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro Asociado, excepto los siguientes:

- a) No tendrán derecho de voto en las Asambleas Generales.
- b) No podrán ser miembros del Consejo Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son derechos y obligaciones de los Asociados:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General de Asociados y ejercitar su derecho de voz y voto, según corresponda.
- b) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias así como las contribuciones que la Asamblea General establezca.
- c) Cumplir y respetar los Estatutos, los Reglamentos Internos, las disposiciones y los acuerdos emitidos por la Asamblea y Juntas de Consejo Directivo.
- d) En general, los que deriven del Código Civil Alemán y de los presentes Estatutos.

La Asociación tiene una personalidad jurídica propia y distinta a la de sus Asociados, por lo tanto los Asociados no serán responsables en lo individual de los compromisos contraídos por la Asociación como persona moral. Sin embargo si serán responsables de las obligaciones que ellos contraigan para con la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Asociados podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos u obligaciones o excluidos de manera definitiva de la Asociación, resuelto de manera unánime por la Asamblea General, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la violación a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan dicha sanción.
- c) Por reiterada mala conducta, o por cometer actos fraudulentos, dolosos o inmorales, en contra de la Asociación o de sus Asociados.
- d) Por el incumplimiento o indebido cumplimiento de sus funciones que a juicio de la Asamblea General merezcan dicha sanción.

La exclusión así acordada deberá ratificarse en la próxima Asamblea General de Asociados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los Asociados podrán separarse voluntariamente de la Asociación, bastando para ello que lo comunique por escrito al Consejo Directivo con dos meses de anticipación. Para estos efectos, el Asociado que hubiere participado activamente dentro de la Asociación deberá entregar al Consejo Directivo un reporte por escrito con el status de sus actividades realizadas y pendientes por realizar al momento de su separación voluntaria.

El Asociado que voluntariamente deje de pertenecer a la Asociación, no tendrá derecho a que se le devuelvan las aportaciones que hubiere realizado a la Asociación.

CAPÍTULO CUARTO

ASAMBLEAS

ASAMBLEAS EN GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y en ella deberán participar con voz y voto los Asociados Plenos en uso de sus derechos. La Asamblea podrá ratificar, modificar o revocar todos los actos y operaciones realizados por el Consejo Directivo y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, o a falta de designación por el Consejo Directivo.

Los acuerdos de las Asambleas legalmente instaladas y desahogadas conforme a la Orden del Día señalada en ella, obligan a todos los Asociados presentes y ausentes.

REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Asociado podrá hacerse representar en las Asambleas por otro egresado del Tecnológico de Monterrey, a través de una Carta Poder con formato autorizado por el Consejo Directivo, misma que deberá ser firmada por 2 (dos) testigos.

Ningún Apoderado podrá representar en ninguna Asamblea a más de 3 (tres) Asociados.

CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio social de la Asociación, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por acuerdo expreso del Consejo Directivo en el cual señale un domicilio distinto. En este último caso el Consejo Directivo deberá notificar a todos los Asociados con una anticipación de 20 (veinte) días hábiles el domicilio a llevarse a cabo la Asamblea correspondiente.

ASAMBLEA ORDINARIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los Asociados se reunirán para la celebración de la Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se conocerá además de los asuntos que se incluyan en la Orden del Día, de los siguientes:

- I. Presentación, discusión, aprobación o modificación en su caso de los informes del Consejo Directivo y del Comisario, si lo hubiere, correspondientes al ejercicio social recién concluido.
- II. Discutir, aprobar o modificar los Estados Financieros a la fecha de cierre del ejercicio, tomando en cuenta el informe del Comisario, si lo hubiere.
- III. Discutir, aprobar o modificar el presupuesto de egresos destinado a la operación, mantenimiento y desarrollo de la Asociación para el ejercicio social siguiente.
- IV. Discutir, aprobar o modificar el presupuesto de ingresos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que se tengan contempladas para el ejercicio social siguiente.

V. Ratificar la exclusión de Asociados que hayan incurrido en las causales de exclusión previstas por estos Estatutos.

VI. De considerarse conveniente, nombramiento o ratificación del Comisario titular y Comisario suplente, quienes fungirán como tal en el periodo que inicia, tomándoles la protesta correspondiente.

VII. Presentar el programa de actividades para el ejercicio entrante.

VIII. En general, conocer y aprobar los demás asuntos contenidos en la Orden del Día.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, para resolver los siguientes asuntos:

I. Modificación de los Estatutos Sociales.

II. Acordar cualquier afectación en la esfera jurídica al patrimonio de la Asociación.

III. Acordar la fusión o escisión de la Asociación, con otras Asociaciones o Sociedades.

IV. Acordar la disolución anticipada y en su caso la liquidación de la Asociación.

V. Cualquier otro asunto no previsto en el Código Civil o en estos Estatutos.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Tendrá derecho a convocar a Asambleas:

a) El Consejo Directivo.

b) El Comisario, en caso de omisión del Consejo Directivo a convocarla.

c) El 10% (diez por ciento) de los Asociados a través de un representante.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Asociados, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y enviadas a todos los Asociados a su domicilio, en un plazo no menor de 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea; la convocatoria también podrá realizarse vía E-mail a los Asociados.

En la Convocatoria se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumerarán los puntos de la Orden del Día, adicionalmente deberá contener la expresión de ser PRIMERA o SEGUNDA convocatoria según corresponda.

QUÓRUM PARA ASAMBLEAS GENERALES

Las Asambleas Ordinarias se entenderán legalmente instaladas en PRIMERA convocatoria cuando estén representados por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de los Asociados Plenos. Si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en SEGUNDA convocatoria, en cuyo caso se instalará legalmente la Asamblea con cualquiera que sea el número de Asociados presentes, y en ambos casos sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en PRIMERA convocatoria cuando estén representados al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Asociados. En casos de SEGUNDA convocatoria, será necesario que estén representados por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los Asociados. Los acuerdos deberán tomarse al menos por el voto favorable del 70% (setenta por ciento) de los presentes, ya sea en PRIMERA o SEGUNDA Convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum necesario en SEGUNDA convocatoria, los Asociados Plenos estarán facultados para resolver el asunto de que se trate, o a falta de éstos el Consejo Directivo, requiriéndose en ambos casos unanimidad de votos para resolución favorable del asunto a tratar, en caso contrario se entenderá rechazada la propuesta.

REGISTRO DE ACTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De toda Asamblea se levantará una Acta que será asentada en el registro correspondiente y deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que haya asistido a la misma.

CAPÍTULO QUINTO

CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el número de vocales que se estime pertinente.

Sólo podrán ser miembros del Consejo Directivo los Asociados Plenos que se encuentren al corriente en sus compromisos con la Asociación. Durarán en su encargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez para el período inmediato siguiente.

El Presidente del Consejo Directivo no podrá ser reelecto para este mismo puesto en el período inmediato siguiente, pero tendrá derecho a reelegirse para cualquier otro puesto si así lo desea.

Los miembros del Consejo Directivo que hubieren sido reelectos deberán esperar un período de dos años para volver a ser miembros de dicho Consejo.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El proceso para elegir al Consejo Directivo se llevará a cabo cada dos años y se ajustará entre otras a las siguientes bases:

a) El Consejo Directivo actual hará la convocatoria, por los medios que considere convenientes, para que los Asociados que pretendan ser candidatos formen sus planillas y lo manifiesten en un escrito dirigido al mencionado Consejo, donde adjuntarán su respectivo Plan de Trabajo. La

convocatoria deberá realizarse en el transcurso de la primera semana del mes de Mayo del año que corresponda a elecciones (en adelante año electoral).

b) El Consejo Directivo circulará copia de los Planes de Trabajo de las planillas postulantes, por los medios que éste considere convenientes, a todos los Asociados solicitándoles su apoyo para aquella planilla que consideren cumpla con el perfil para desempeñar dichos cargos.

c) Las planillas postulantes podrán realizar su campaña electoral dentro del 1 (primero) al 28 (veintiocho) de Junio del año electoral correspondiente.

d) Las votaciones se llevarán a cabo los dos últimos días del mes de Junio del año electoral que corresponda, bajo las condiciones que el Consejo Directivo establezca, procurando en todo caso contar con un proceso electoral lo más transparente posible.

e) Sólo los Asociados Plenos tendrán derecho de voto.

f) El Consejo Directivo hará el cómputo de votos, apoyándose de los medios electrónicos si así lo desea, y durante la primera semana del mes de Julio dará a conocer a todos los Asociados a la planilla que hubiere resultado ganadora.

g) La planilla que hubiere resultado ganadora iniciará su período como Consejo Directivo a partir del día en que tome protesta en la Asamblea General correspondiente, ante la presencia del Director de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey o su Representante, debiendo ser en todo caso durante el mes de Julio del año electoral que corresponda.

h) Si por alguna razón no fuere posible contar con la presencia del Director de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey, o de su representante, durante el mes de Julio, el nuevo Consejo Directivo podrá y deberá iniciar con sus actividades en el mencionado mes de Julio, posponiéndose solamente la fecha de su toma de protesta. En este último caso, la fecha para la toma de protesta, se fijará en coordinación con la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey y posteriormente se dará aviso a todos los Asociados.

i) En caso de no haberse postulado ninguna planilla, el Consejo Directivo actual continuará en sus funciones hasta que exista una planilla postulante. De lo anterior se deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey, indicando a su vez la fecha de la Asamblea General en la cual se hará la respectiva toma de protesta del Consejo Directivo entrante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las ausencias de carácter temporal o permanente de los miembros del Consejo Directivo serán sustituidas de la siguiente manera:

AUSENCIA DE:

Presidente

Vicepresidente, Secretario, Tesorero
o Vocales

OPERA SUSTITUCIÓN POR:

Vicepresidente

Asociado Pleno propuesto por la
persona que ocupaba dicho cargo y
con aprobación de los miembros del
Consejo Directivo.

REUNIONES Y QUÓRUM

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: El Consejo Directivo se reunirá cada vez que lo considere conveniente, de manera presencial o virtual, requiriéndose para ello la debida convocatoria por parte del Presidente o Vicepresidente.

Para que el Consejo Directivo quede legalmente reunido deberán asistir, por lo menos, cuatro de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. La asistencia a cada reunión se comprobará con la Minuta que para estos efectos se levante donde se incluya la lista de asistencia correspondiente.

La fecha de la Junta deberá ser informada a los Asociados por los medios que se estimen pertinentes.

ASISTENCIA Y FALTA A REUNIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Los Miembros del Consejo Directivo deberán asistir en forma permanente a las juntas de Consejo Directivo. Si faltaren sin justificación tres veces consecutivas, o cinco alternadas durante su ejercicio, serán relevados de su cargo y el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia, hará uso de sus facultades para proponer a los sustitutos.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Administración de la Asociación en general, con el fin de asegurarse del debido cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Informar a sus miembros de las actividades y acontecimientos de trascendencia.
- c) Organizar y llevar a cabo las Asambleas Generales, requiriéndose para ello la debida convocatoria a los Asociados.
- d) Elaborar y presentar el Plan de Trabajo anual ante la Asamblea General correspondiente para su discusión y aprobación.
- e) Mantener un estrecho vínculo de comunicación con la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- f) Velar por que el desarrollo de las actividades sea en congruencia con la misión e imagen del Tecnológico de Monterrey.
- g) Manejar los recursos de la Asociación de una manera transparente.
- h) Proporcionar informes periódicos y anuales de las actividades realizadas a la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- i) Fomentar la integración entre los Asociados.
- j) Asegurarse del debido cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Asambleas.
- k) Proporcionar apoyo a los Asociados que lo soliciten.
- l) Generar vínculos de amistad y unión con otras Asociaciones de Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- m) En general, realizar todas las actividades necesarias para el debido cumplimiento del objeto social.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente estará encargado de las siguientes actividades:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General correspondiente.
- b) Encargarse y velar por el debido seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que se tomen.
- c) Representar a la Asociación.
- d) Mantener contacto con la Dirección de Relaciones con Egresados del Sistema ITESM.
- e) Elaborar el Programa Anual de actividades de la Asociación y velar por su estricto cumplimiento.
- f) Elaborar el informe periódico de las actividades realizadas a presentar ante la Asamblea General. Lo anterior de conformidad con los presentes Estatutos.
- g) Elaborar el informe semestral y de final de período del Consejo Directivo, mismo que deberá ser presentado ante la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- h) Velar y supervisar la debida administración de los fondos de la Asociación, para lo cual deberá firmar de manera conjunta con el Tesorero los documentos correspondientes.
- i) Firmar los Estados Financieros de la Asociación.
- j) Observar el debido cumplimiento de los objetivos, políticas y Estatutos de la Asociación.
- k) Registrar ante la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey el Consejo Directivo y su plan de trabajo.
- l) Promover la asistencia de los miembros del Consejo Directivo a las reuniones de Mesas Directivas de Asociaciones Ex-A-Tex que convoque el Director de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- m) Procurar el ingreso de fondos para la Asociación mediante la obtención de patrocinios y otras actividades.
- n) Firmar las Actas.

VICEPRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Son atribuciones del Vicepresidente, entre otras, las siguientes:

- a) Fungir como coordinador general y apoyar en el desarrollo de los diversos proyectos de la Asociación.
- b) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal o permanente, asumiendo con ello todas las funciones que le corresponden a dicho cargo.
- c) Ejecutar las actividades que se le hubieren encomendado por el Consejo Directivo.

SECRETARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Son atribuciones del Secretario, entre otras, las siguientes:

- a) Elaborar la minuta de las reuniones del Consejo Directivo, así como de la Asamblea General y asentarlas en el libro correspondiente que para estos efectos lleve la Asociación.
- b) Establecer el control y fluidez de la correspondencia de la Asociación.
- c) Llevar el control de asistencia a las sesiones.
- d) Elaborar el informe de los cambios ocurridos en el Consejo Directivo y notificarlo a los responsables de la Dirección de Relaciones con Egresados del Tecnológico de Monterrey.
- d) Conservar bajo su más estricta responsabilidad la correspondencia, los libros y documentos de la Asociación.
- e) Mantener informado a los Asociados de los asuntos de la Asociación y de todo lo relacionado con el Tecnológico de Monterrey.
- f) Convocar, conjuntamente con el Presidente, a las sesiones de la Asamblea General.
- g) Brindar apoyo en la ejecución de todos los proyectos de la Asociación.
- h) Firmar las Actas.

TESORERO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Son atribuciones del Tesorero, entre otras, las siguientes:

- a) Administrar los fondos de la Asociación y mantener legalmente actualizados bajo su custodia y reponsabilidad los Libros Contables de la Asociación y toda la documentación relacionada.
- b) Firmar de manera conjunta con el Presidente los Estados Financieros de la Asociación.
- c) Rendir los informes de tesorería al Consejo Directivo, a la Asamblea General y ante quien corresponda, durante los períodos que establezca la ley, los presentes Estatutos, así como los acuerdos del Consejo Directivo y la Asamblea General.
- d) Realizar el cobro de las aportaciones que sean acordadas por la Asamblea o el Consejo Directivo.
- e) Velar, conjuntamente con el Presidente, por la estricta ejecución del Presupuesto de la Asociación.
- f) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que deban realizarse de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- g) Apoyar al Presidente en la obtención de patrocinios u otros fondos para la realización de las actividades de la Asociación.
- h) Brindar apoyo en la ejecución de todos los proyectos de la Asociación.

VOCALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones de los Vocales, entre otras, las siguientes:

- a) Brindar apoyo en la ejecución de todos los proyectos de la Asociación.
- b) Realizar las actividades que se les hubieren conferido dentro de su puesto.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: La Asociación se disolverá mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos:

- I. Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada.
- II. Por resolución dictada por autoridad competente.

PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Acordada la disolución con base en la cláusula anterior, la Asociación entrará en estado de liquidación, para este caso se nombrará el número de liquidadores que determine la Asamblea Extraordinaria quienes conjuntamente con el Comisario, si lo hubiere, se encargarán de llevar a cabo la liquidación de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Pagar el pasivo de la Asociación, pudiendo para ello disponer del patrimonio y activo de la Asociación.
- II. Venta de los activos remanentes.
- III. Formular el Estado de cuenta de liquidación.
- IV. En el caso de haber remanente, destinar éste para la ejecución de obras sociales por medio de una institución de beneficencia.

Los demás términos de la disolución y liquidación, serán acordados por los Asociados en la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, tomando en cuenta lo que establecen los presentes Estatutos y las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: En todo lo no previsto por estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones correspondientes del Código Civil Alemán y las demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA: El primer Consejo Directivo de la Asociación estará integrado por:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

CLAUDIA VELÁZQUEZ-SCHOBERT
BRUNO ÁNGEL CABALLERO GARCÍA LEÓN
KENELMA AYALA RUELAS
LUIS ALAN REYES BENITEZ

VOCAL
VOCAL
VOCAL

HORTENSIA URQUIJO MORALES
LAILA PARTIDA MARTÍNEZ
ROGELIO GORDILLO MÖRATH

Los cuales durarán en sus funciones como Consejo Directivo por un período de 2 (dos) años. El primer período del Consejo Directivo se considerará iniciado a partir del mes de Julio de 2006 y concluirá en el mes de Julio de 2008.